

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0139-2025

Arequipa, 11 de marzo de 2025.

Visto, el Oficio N° 083-2025-DBU-VR.AC/UNSA, de la Dirección de Bienestar Universitario del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, por su parte, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)". Estableciéndose en el artículo 123° del referido ROF que la Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, vivienda, apoyo psicológico y promoción social. Asimismo, en su artículo 131° señala que la Unidad de Comedor Universitario es una unidad orgánica de línea de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de organizar, programar, ejecutar, supervisar y controlar el buen funcionamiento del comedor y de los servicios que se brinda a la población estudiantil universitaria.

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Bienestar Universitario del Vicerrectorado Académico, remite el **Cronograma de Actividades - Convocatoria para el Servicio del Comedor Universitario 2025**, el cual cuenta con el visto bueno del Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2025**, acordó aprobar, en vía de regularización, el Cronograma de Actividades - Convocatoria para el Servicio del Comedor Universitario 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme se detalla en la parte resolutive.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** en vía de regularización, el **Cronograma de Actividades - Convocatoria para el Servicio del Comedor Universitario 2025** de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO 2025**

Equipo responsable: Trabajadores Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario

FECHA	ACTIVIDAD
05-03-2025	Publicación y difusión de la convocatoria a todos los estudiantes, a través de los correos institucionales, redes sociales, Decanatos y Dirección de Escuelas Profesionales.
06,07 y 08 de 03-2025	Apertura del sistema SISCOM para la inscripción de todos los postulantes, desde las 00 hrs. del 06 hasta las 00 hrs. del 08
Del 10-03-2025 al 21-03-2025	Entrevistas a los postulantes. Horario: de 8:30 a 15:30 hrs. Lugar: Segundo piso del comedor universitario.
27 y 28 de 03-2025	Visitas domiciliarias por muestreo a los casos que lo requieran.

2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., DIGA, DBU, UCU, Facultades, Departamentos, OCIII, OTI, ARCHIVO.
Exp. 1010292-2025.
/mjvm.